

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)  
[cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., mayo 19 de 2022

**REF: N° 1100140030782019-00279-00**

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora, por cuanto en la comunicaciones no se indicó el término con el que contaba el deudor para comparecer al despacho a notificarse, dado que únicamente se le indica que cuenta con 5 días para pagar o 10 días para excepcionar. Pues se le pone de presente al actor que en la comunicación para notificación personal se debe advertir al "*demandado que cuenta con 5 días para acercarse a este estrado judicial a notificarse*" y en la notificación por aviso se debe advertir al "*demandado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*". Así mismo, se le pone de presente al actor que al momento de proceder a remitir el citatorio debe contabilizar el término con que cuenta el deudor para comparecer a notificarse y vencido dicho término proceder a remitir la notificación por aviso artículo 292 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación de su contraparte teniendo en cuenta las precisiones antes efectuadas, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

JAOM

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5f060785aabf14e4ca23e29efaa9003a8c5fd8381e3a92248b0b4718325ce65**

Documento generado en 19/05/2022 08:24:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**